MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497078
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 02 de febrero de 2022.

DECRETO N° 07/2022

VISTO:

La Emergencia Sanitaria nacional que nos encontramos atravesando, y el estado de situación de nuestro pueblo en relación al comportamiento del virus COVID 19.

Y CONSIDERANDO:

Que a la fecha, en virtud de la situación sanitaria local y teniendo en consideración la sostenida disminución de casos, así como la baja ocupación de camas críticas en el sistema de salud, resulta oportuno ampliar el horario de funcionamiento, manteniéndose estrictamente, las medidas preventivas actualmente vigentes, inclusive; todo, conforme lo aconsejan las autoridades sanitarias locales y asesores técnicos intervinientes, para brindar seguridad y tranquilidad a la población.

Que esta flexibilización va a motivar el movimiento económico, posibilitando así que el alivio llegue a más cantidad de personas y tenga un efecto positivo en el resto de la población.-

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Art 1°: DISPONER a partir del día de la fecha la habilitación de las siguientes actividades y horarios para la localidad de Obispo Trejo, con estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y siempre bajo el cumplimiento de las disposiciones del Pase Sanitario Covid-19 establecido por Decreto N° 1546/2021 del Gobierno de la Provincia de Córdoba cuando corresponda, las siguientes actividades:

a) Las actividades nocturnas o eventos en Boliches, Discotecas, Bailes, Salones de Eventos.

SILBIA LORENA MARSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

En espacios abiertos: con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%) y un límite máximo de personas, conforme a la superficie del establecimiento y habilitación municipal, bajo estricto control de pase sanitario.

En espacios cerrado: con un aforo de hasta el setenta por ciento (70%) de acuerdo a la capacidad del establecimiento habilitado por el municipio.

b) Locales Gastronómicos y Bares/Pub, con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%) en espacios cerrados y un aforo de hasta el cien por ciento (100%) en espacios abiertos, de acuerdo a la capacidad del establecimiento habilitado por el municipio.

c) Las reuniones sociales y familiares a realizarse en espacios comunitarios (vbg. quinchos y/o salones de usos múltiples, etc.) hasta el ochenta por ciento (80%) del aforo habilitado.

Art. 3°: HABILITAR el horario de funcionamiento de los Boliches, Discotecas, Bailes, Salones de Eventos, Bares/Pub, extendiéndose hasta las cinco horas (05:00 hs.) de cada día.

Art. 4°: HABILITAR el horario de funcionamiento de Locales Gastronómicos, extendiéndose hasta las cuatro horas (04:00 hs.) de cada día.

Art. 5°: INCORPÓRAR además del cumplimiento de los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, el "PASE SANITARIO COVID-19, establecido por Decreto Provincial N° 1546/2021, para las actividades deportivas (gimnasios, natatorios y las que disponga la Agencia Córdoba Deportes S.E.M.).-

Art. 6°: EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 7°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

BRUNO EMMANUEL KIEFFER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

GILDIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO